

**SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO
S.E03/19**

LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y CERTIFICA:

QUE EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO VERIFICADA CON FECHA 26 DE ABRIL DEL AÑO 2019, DENTRO DEL PUNTO NÚMERO DOS DEL ORDEN DEL DÍA, A LA LETRA SE ASIENTA LO SIGUIENTE:

PARA DESAHOJAR ESTE PUNTO, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LICENCIADO CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO, OTORGA EL USO DE LA PALABRA AL REGIDOR CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN, A FIN DE QUE DÉ LECTURA AL DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS Y LOS REGIDORES QUE INTEGRAN LAS COMISIONES UNIDAS DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS Y DE HACIENDA, PLANEACIÓN E INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO MUNICIPAL, RELATIVO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO Y EL PROYECTO DE RECONVERSIÓN TECNOLÓGICA DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA. AL CONCLUIR LA LECTURA DEL DICTAMEN, ...LUEGO DE LAS PARTICIPACIONES DE LA REGIDORA MÓNICA BORRUEL MACÍAS, EL REGIDOR RUBEN EDUARDO CASTAÑEDA MORA, LA REGIDORA CATALINA BUSTILLOS CÁRDENAS, EL REGIDOR SEBASTIÁN TORRES AGUAYO, EL REGIDOR ANTONIO GARCÍA HERNÁNDEZ, EL REGIDOR JUAN JOSÉ ABDO FIERRO, EL SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. CÉSAR AMÍN ANCHONDO ÁLVAREZ, LA REGIDORA NIJTA JOSE LEAL BEJARANO Y EL REGIDOR ALEJANDRO MORÁN QUINTANA, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LICENCIADO CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO, SOMETE A VOTACIÓN DEL PLENO PARA SU APROBACIÓN EL DICTAMEN PRESENTADO, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 22, 24 Y 28 FRACCIÓN XVII Y XXI DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; 15, 35, 71 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, CON QUINCE VOTOS A FAVOR Y TRES VOTOS EN CONTRA, DE LA REGIDORA MÓNICA BORRUEL MACÍAS, DE LA REGIDORA ARACELY ROCHA ACOSTA Y DEL REGIDOR ANTONIO GARCÍA HERNÁNDEZ, SE TOMÓ POR MAYORÍA DE VOTOS, EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. SE DETERMINA QUE EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN ES PROCEDENTE, TODA VEZ QUE ES NECESARIO PARA LOGRAR LA RECONVERSIÓN TECNOLÓGICA DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE MANERA EFICIENTE Y OPORTUNA, Y NO SE LESIONA EL INTERÉS PÚBLICO O SOCIAL SI SE PRESTA EL SERVICIO POR PARTICULARES. LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 118 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 181 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA.

SEGUNDO. SEGÚN SE ESTABLECE EN LOS ARTÍCULOS 118 FRACCIÓN III, 123 FRACCIÓN I Y 144 DEL CITADO REGLAMENTO, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 183 FRACCIÓN I DEL CÓDIGO ANTES SEÑALADO, SE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DEL TÍTULO DE CONCESIÓN POR UN TÉRMINO DE HASTA 15 AÑOS, A TRAVÉS DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, EN LA CUAL ÚNICAMENTE SE APLICARÁ LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADAS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN TODO LO REFERENTE A SUSTANCIAR EL PROCEDIMIENTO DESDE LA ELABORACIÓN DE LAS BASES HASTA DICTAR EL FALLO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO ANTES MENCIONADO. ESTA AUTORIZACIÓN SE HACE EN EL ENTENDIDO DE QUE DICHA CONCESIÓN NO IMPLICA LA CONTRATACIÓN DE DEUDA PÚBLICA, Y POR LO TANTO, NO SIGNIFICARÁ UN COSTO EXTRA PARA EL MUNICIPIO NI PARA LA CIUDADANÍA. EL MONTO MÁXIMO DE LA CONTRAPRESTACIÓN AL CONCESIONARIO SE ESTABLECERÁ DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL DICTAMEN FINANCIERO.

TERCERO. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 118 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SE AUTORIZA QUE LAS CAUSAS DE CADUCIDAD, MUNICIPALIZACIÓN, RESCISIÓN Y REVOCACIÓN, SERÁN LAS ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192 Y 193 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y 131, 152, 153 Y 154 DEL REGLAMENTO DE SERVICIOS DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

CUARTO. SE ANEXAN AL PRESENTE ACUERDO EL PROYECTO DE RECONVERSIÓN TECNOLÓGICA DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO, QUE CONTIENE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA ANÁLISIS, CONSISTENTES EN LA SOLICITUD DE PROCEDENCIA, DICTÁMENES TÉCNICO, JURÍDICO Y FINANCIERO, ANÁLISIS COMPARATIVO DEL COMPORTAMIENTO DE INCIDENCIA DELICTIVA Y LA FALTA DE ALUMBRADO PÚBLICO, Y ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO, ELABORADOS POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, MISMO QUE SE TENDRÁN POR TRANSCRITOS EN EL DICTAMEN.

QUINTO. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 118 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, Y EL ARTÍCULO 183 FRACCIÓN V DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, LAS GARANTÍAS SERÁN FIJADAS POR EL AYUNTAMIENTO, UNA VEZ QUE LA TESORERÍA MUNICIPAL LAS PROPONGA. LA TARIFA SE FIJA EN CERO, DE ACUERDO A LO CITADO EN EL DICTAMEN FINANCIERO INCLUIDO EN EL PROYECTO DE RECONVERSIÓN TECNOLÓGICA DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 121 FRACCIONES III Y IV DEL REGLAMENTO ANTES CITADO.

SEXTO. SE AUTORIZA A LA TESORERÍA MUNICIPAL LLEVAR A CABO LOS REGISTROS ESTATALES Y FEDERALES, INCLUYENDO LOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS.

SÉPTIMO. REMÍTASE AL CONGRESO DEL ESTADO PARA LAS AUTORIZACIONES CORRESPONDIENTES.

ACUERDO

SE AUTORIZA Y FIRMA LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

EL SECRETARIO

LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO.